



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 672 Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.**

Resolución

Visto el “Segunda adenda al convenio de colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia”, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de “Segunda Adenda al Convenio de Colaboración, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia”, suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 5 de enero de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, en fecha 12 de enero de 2026.

Murcia, a 6 de febrero de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.



Segunda adenda de modificación del convenio de colaboración, suscrito en 2023 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.^º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración de fecha 30 de noviembre de 2023, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra, D.^a Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, con NIF P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de Diciembre de 2025, asistida por D. David Ré Soriano, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.^º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio vigente, y a tal efecto

Manifiestan

Primero: Que con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el Centro "Las Salinas", ubicado en Avda. de Bélgica, s/n – Parque Industrial Las Salinas s/n, de Alhama de Murcia.

De acuerdo con la cláusula primera del citado convenio, el número total de plazas convenidas era de 28, incluyendo 4 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 3 plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, de manera que las plazas convenidas se distribuían conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	21
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	3

Segundo: Que con fecha 14 de agosto de 2024 se suscribe una primera adenda de modificación al convenio de colaboración, por la que se modificó



la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y en 1 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de espectro autista, pasando a ser de 30 el total de plazas convenidas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	22
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4

Tercero: Que en la Cláusula Undécima del citado convenio, relativa a la vigencia, modificación y prórroga, se establece lo siguiente:

"El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2027, salvo firma posterior.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período adicional máximo de 4 años.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la entidad local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio."

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, teniendo en cuenta la demanda de las personas solicitantes del servicio de centro de día del municipio de Alhama de Murcia.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda:

Acuerdan

Primero: Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración de 30 de noviembre de 2023, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, pasando a ser de 32 el total de plazas convenidas, que se distribuyen conforme al siguiente detalle:

	Número de plazas
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I	24
Plazas para personas con necesidades de apoyo permanente	4
Plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno del espectro autista	4



Segundo.- Modificar la cuantía máxima del convenio, establecida en la Cláusula Octava, apartado C), del convenio, con un incremento máximo de cincuenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (53.337,50 €) quedando redactada de la siguiente manera:

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de un millón ochocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve euros con veintiséis céntimos (1.831.959,26 €). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.06, código proyecto 41326, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio Período	N.º plazas	N.º días	Importe/plaza	Coste del servicio	Coste anual del servicio	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS
2024 De 1/12/2023 a 31/12/2023	21	18	57,57 €	21.761,46 €	424.577,16 €	0,00 €	424.577,16 €
	4	18	68,92 €	4.962,24 €			
	3	18	80,76 €	4.361,04 €			
2024 De 1/01/2024 a 31/08/2024	21	141	62,75 €	185.802,75 €	424.577,16 €	0,00 €	424.577,16 €
	4	141	75,12 €	42.367,68 €			
	3	141	88,03 €	37.236,69 €			
2024 De 1/09/2024 a 30/11/2024	22	63	62,75 €	86.971,50 €	451.348,20 €	0,00 €	451.348,20 €
	4	63	75,12 €	18.930,24 €			
	4	63	88,03 €	22.183,56 €			
2025 De 1/12/2024 a 30/11/2025	22	222	62,75 €	306.471,00 €	451.348,20 €	0,00 €	451.348,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €			
	4	222	88,03 €	78.170,64 €			
2026 De 1/12/2025 a 31/12/2025	22	19	62,75 €	26.229,50 €	38.628,90 €	0,00 €	38.628,90 €
	4	19	75,12 €	5.709,12 €			
	4	19	88,03 €	6.690,28 €			
2026 De 1/01/2026 a 30/11/2026	24	203	62,75 €	305.718,00 €	438.195,80 €	0,00 €	438.195,80 €
	4	203	75,12 €	60.997,44 €			
	4	203	88,03 €	71.480,36 €			
2027 De 1/12/2026 a 30/11/2027	24	222	62,75 €	334.332,00 €	479.209,20 €	0,00 €	479.209,20 €
	4	222	75,12 €	66.706,56 €			
	4	222	88,03 €	78.170,64 €			
TOTAL	32			1.831.959,26 €	1.831.959,26 €	0,00 €	1.831.959,26 €

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Cuarto.- La presente adenda producirá efectos desde 1 de enero de 2026, salvo firma posterior, y hasta 30 de noviembre de 2027.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 5 de enero de 2026 y por el Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de fedatario, en fecha 12 de enero de 2026.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.—En calidad de fedatario, el Secretario, David Ré Soriano.